

DECRETO DE ALCALDÍA N° 817 .-

ZAPALLAR, 04 ABO. 2022

VISTO:

**LOS ANTECEDENTES:** La Ley N°18.575 de Bases Generales de Administración del Estado; la Ley N°19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; Convenio mandato completo e irrevocable entre el Gobierno Regional de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Zapallar para la ejecución de las obras del proyecto "Construcción Extensión de Redes Agua Potable y Alcantarillado La Laguna, Comuna de Zapallar", código BIP N°40027511-0, del 01 de febrero de 2021, aprobado por Resolución Exenta N°31/1/2/201 de fecha 31 de marzo de 2021 y Decreto Alcaldicio N°847 de fecha 21 de abril de 2021; las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; Decreto de Alcaldía N°2.749/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia para los cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales; Decreto Alcaldicio N°1.539/2021, del 29 de julio de 2021, modificado por Decreto Alcaldicio N°385/2022, del 10 de febrero de 2022, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°1.753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021 que aprueba subrogancia en el Cargo de Alcalde.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el **Servicio de Certificación de Inspección (ECI) para la Construcción Extensión de Redes Agua Potable y Alcantarillado La Laguna, Comuna de Zapallar, Código BIP: 40027511-0;**
2. Que, mediante el Decreto de Alcaldía N°638, de fecha 15 de marzo de 2022, se autorizó la contratación directa con Rivera y Santander Limitada. Lo anterior, conforme a lo establecido en el Artículo 10 N°7, letra I) del Decreto N°250/2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886.
3. Que, el monto de dicha contratación es por la suma de \$14.000.000 (catorce millones de pesos), los cuales son aportados por el Gobierno Regional de Valparaíso, según consta en convenio mandato aprobado mediante Resolución 31/1/2/201, de fecha 31 de marzo de 2021.
4. Que, en el N°2 del mencionado decreto se establece que se debe emitir la correspondiente orden de compra.

5. Que, sin embargo, los respectivos Términos de Referencia, en su ítem IV), señala que *“Los términos de la de la contratación serán los establecidos en las Bases de Licitación aprobadas por Decreto Alcaldicio N°377, de fecha 09 de febrero de 2022, se aplicarán íntegramente para regular los términos, derechos, obligaciones, términos, plazos y demás aspectos regulados en el pliego de condiciones, a eta contratación directa”*.
6. Que, a su vez, las mencionadas bases de licitación, en su artículo 34, establecen, en lo que interesa que *“El proveedor adjudicado deberá celebrar el contrato con el municipio, para lo cual tendrá 10 días corridos para firmarlo”*.
7. Que, por otra parte, la cláusula cuarta N°6 del convenio mandato a que se hace referencia en el considerando N°3, señala, dentro de las obligaciones de la unidad técnica, remitir al mandante un ejemplar del contrato suscrito con el adjudicatario.
8. Que, mediante Memorándum N°119/2022, de fecha 23 de marzo de 2022, la Directora de Obras Municipales (s), pone en conocimiento lo descrito en los considerandos precedentes.
9. Que, conforme a lo expuesto, lo que procede es la suscripción del respectivo contrato, por lo que se procederá, por este acto, en rectificar el numeral 2° del Decreto de Alcaldía N°638, de fecha 15 de marzo de 2022.
10. Que, en virtud de lo expuesto,

#### DECRETO:



- 1º. **RECTIFÍQUESE** el numeral 2° del Decreto de Alcaldía N°638, de fecha 15 de marzo de 2022, que aprueba la contratación directa con Rivera y Santander Ltda., Rut 76.233.474-7, por el Servicio de Certificación de Inspección (ECI) para la Construcción Extensión de Redes Agua Potable y Alcantarillado La Laguna, Comuna de Zapallar, por un monto total \$14.000.000 (catorce millones de pesos), impuestos incluidos, en el siguiente tenor:


**DONDE DICE:** *“EMÍTASE la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor”*.


**DEBE DECIR:** “**SUSCRÍBASE** el respectivo contrato, conforme lo establece el numeral IV de los Términos de Referencia, en concordancia con el artículo 34 de las bases de licitación, aprobadas mediante el Decreto de Alcaldía N°377, de fecha 09 de febrero de 2022”.

- 2º **DÉJESE CONSTANCIA** que en lo no rectificado regirá lo establecido en el Decreto Alcaldicio N°638, de fecha 15 de marzo de 2022.
- 3º **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN**

1. Secretaría Comunal de Planificación
  2. Jurídico
  3. Oficina de Transparencia
- ↑ ARCHIVO Secretaría Municipal

MOD/STL/JUR/SECPLA/dbe.-

